

ANUNCIO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2026.

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 13 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 16 de marzo de 2026, y cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de fecha 01 de abril de 2026,

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026 de concesión definitiva de las subvenciones en materia de Fiestas, del ejercicio 2026**, cuyos apartados dispositivos se reproducen a continuación:

PRIMERO. - Conceder definitivamente las subvenciones en materia de fiestas, para el ejercicio 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

N.º	ENTIDAD	CIF	PUNTOS	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN DEL SEPULCRO	G98779788	43	942,99 €
2	JUNTA DEL NOVENARIO VIRGEN DE LA CABEZA	G97979066	44	964,92 €
3	CLAVARÍA DEL ENCUENTRO	G97597967	69	1.513,17 €
4	PENYA EL COET	G96570536	88	1.929,84 €
5	CLAVARIA SANT ROC	G46866059	90	1.973,70 €
6	CLAVARIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	G97477442	71	1.557,03 €
7	CLAVARIA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	81	1.776,33 €
8	CLAVARIA SANT MIQUEL	G96570395	61	1.337,73 €

Importe total a conceder: **11.995,71** euros.

SEGUNDO. - Disponer el gasto correspondiente por el importe de **11.995,71 euros** con cargo a la partida presupuestaria 338/48901 "Subvenciones Fiestas".

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, **con indicación de que el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa y en la parte proporcional al importe correctamente justificado.**

CUARTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos que corresponda.

QUINTO. - Emplazar a los interesados que figuran en el primer punto, como beneficiarios, para que presenten la correspondiente **cuenta justificativa** antes del **16 de octubre de 2026**, de acuerdo con los artículos 7 “Gastos subvencionables” y artículo 9 “Justificación y pago de la subvención”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde-Presidente,

Rafael García García.